Contrato de Comodato	209 del 30 de septiembre de 2026

Comodante	**INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL**
NIT:	**901403046-7**
Comodatario:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA TERESA**
NIT:	**844004959-8**
Representante Legal	**OSCAR FERNANDO AGUILAR**
Identificación:	**74.755.430**

GLADYS YIRLANDI PEREZ VEGA mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 47.395.806, actuando en calidad de Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 019 del 17 de enero de2024, posesionada según Acta No. 135 del 17 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen al Instituto, numeral 32 del artículo 18 del acuerdo No. 002 del 24 septiembre 2020, y numeral 32 del artículo décimo Noveno del Decreto 147 del 08 de julio de 2020, actuando en nombre y representación del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – ICTY –, con NIT: 901.403.046-7, quien para los efectos del presente Contrato, se denominará: **EL INSTITUTO, El ICTY o COMODANTE,** por una parte; y por la otra **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA TERESA,** identificada con NIT. 844004959-8, representado legalmente **ÓSCAR FERNANDO AGUILAR)**, quien se identifica con cédula de de ciudadanía No. 74.755.430 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **COMODATARIO**, declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, por lo que hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirápor las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO: ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO LOS INSTRUMENTOS MUSICALES ARPA, CUATRO, MARACAS Y MICRÓFONOS DE CONTACTO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA DEL CORREGIMIENTO PUNTO NUEVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL.

2) ALCANCE DEL OBJETO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES QUE SE ENTREGAN EN COMODATO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA DEL CORREGIMIENTO PUNTO NUEVO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD
1	**CUATRO LLANERO PROFESIONAL:** Elaborado con tapa trasera y aros en cedro rojo Caquetá, en tres (3) capas de madera procesadas y tratadas en horno para resistencia al calor, la humedad y los golpes, con espesor mínimo de 0,8 mm por capa (dos capas longitudinales y una transversal, unidas con resina). Tapa delantera en cedro y/o granadillo o pino, procesada y secada en horno, en tres (3) capas con espesor mínimo de 0,9 mm cada una (dos longitudinales y una transversal, unidas con resina), para un espesor total no inferior a 2,7 mm. Boquillas incrustadas en madera a color; diapasón en granadillo o palo de rosa; pechera en teca y/o granadillo; **quince (15) trastes en alpaca**; cejilla en acrílico. Pontezuela en granadillo o palo de rosa, de aproximadamente 15 cm de largo por 2,5 cm de ancho. Dimensiones de referencia (con tolerancia de fabricación artesanal de hasta ± 5%): largo total aproximado de 35 cm; ancho en la parte trasera sobre la pontezuela de aproximadamente 24 cm; grosor o alto de aproximadamente 9,5 cm; ancho sobre la pechera de aproximadamente 17 cm; largo del brazo aproximado de 49 cm. Tapa trasera con mínimo tres (3) barras armónicas; tapa delantera con mínimo dos (2) barras armónicas. Clavijero niquelado de lujo. Encordado en nylon.	UNIDAD	8

	Acabados en pintura de poliuretano brillante, color natural. Estuche semiduro en lona impermeable. Garantía mínima de tres (3) años por defectos de fabricación. Producto nacional con certificación Sello de Calidad ICONTEC Hecho a Mano, o su equivalente técnico, en atención a la destinación del instrumento a procesos públicos y permanentes de formación artística.		
2	**ARPA LLANERA PROFESIONAL MEDIANA:** Caja de resonancia en pino, con cinco (5) laterales, procesada y secada en horno en tres capas de madera de 2 mm cada una (espesor total mínimo de 6 mm), unidas con resina (dos capas longitudinales y una transversal) para resistencia a golpes, humedad y altas temperaturas. En su interior, mínimo cuatro (4) puentes de aproximadamente 1,5 cm x 1,5 cm de grosor, en cuatro medidas diferentes. Tapa de resonancia en cedro, con espesor mínimo de 4 mm en tres (3) capas (dos capas de 1 mm a lo largo y una capa transversal de 2 mm), unidas con resina para resistencia al calor y la humedad, con mínimo tres (3) barras armónicas transversales para sonidos graves, agudos e intermedios y para resistir la presión de las cuerdas. Mínimo tres (3) huecos ovalados en el espaldar, en medidas diferentes. Base o culatas de aproximadamente 29 cm x 40 cm, en madera de pino tratada y secada en horno, con cinco (5) capas de 2 mm cada una (espesor total mínimo de 1 cm). Paral o mástil en cedro torneado y secado en horno, de aproximadamente 1,47 m de largo por 5 cm x 5 cm de grosor. Tres (3) patas en cedro de aproximadamente 30 cm de largo por 4,7 cm x 4,7 cm de grosor, con soportes en caucho de alta resistencia. Culebra de aproximadamente 78 cm de largo por 8,5 cm de ancho, en pino tratado y secado en horno, con grosor mínimo de 3 cm en diez (10) capas de 3 mm cada una, unidas con resina, elaborada para resistir la presión de las cuerdas y evitar deformaciones. Clavijero universal de lujo en bronce cónico a presión, con llave de afinación. Treinta y dos (32) descansos en aluminio. Bocelería incrustada en cedro con incrustaciones en madera de color. Encordado americano. Estuche en lona impermeable. Altura aproximada de 1,45 m y ancho aproximado de 35 cm (medidas con tolerancia de fabricación artesanal de hasta ± 5%). Garantía mínima de tres (3) años por defectos de fabricación. Producto nacional con certificación Sello de Calidad ICONTEC Hecho a Mano, o su equivalente técnico, en atención a la destinación del instrumento a procesos públicos y permanentes de formación artística.	**UNIDAD**	**7**
3	**MICRÓFONO DE CONTACTO:** Micrófono piezoeléctrico de contacto, con caja de protección en acrílico, cable de mínimo cinco (5) metros con conector tipo plug, dimensiones aproximadas de 3,5 cm de ancho por 1 cm de alto, o su equivalente técnico. Incluye estuche.	**UNIDAD**	**5**
4	**MARACA LLANERA PROFESIONAL:** Elaborada en esfera en acrílico irrompible de alta resistencia a golpes, espesor de 23 cm en contorno, semilla interna en capacho natural, palo cruzado en acrílico con figuras torneadas de 26 cm de largo, con 2 anillos de caucho y una copa para enroscar, una tuerca en forma de tubo con rosca de 2cm de largo x 1cm de grueso para tuercar el palo de la maraca con dos cauchos y estuche en lona impermeable.	**UNIDAD**	**6**

Los bienes musicales dados en comodato son de disposición **Instituto de Cultura y Turismo de Yopal**, y se encuentran libres [de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias].

La entrega de los bienes se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento en el que conste el inventario y el estado real de los bienes objeto del comodato.

3) PLAZO: UN (01) año contados a partir de la fecha establecida en el acta entrega, suscrita por el COMODANTE y el COMODATARIO del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Procederá la renovación automática salvo manifestación en contrario por alguna de las partes con una antelación no menor a un (01) mes

4) OBLIGACIONES COMODANTE: El Comodante se obliga con la suscripción y ejecución del contrato a:

4.1.1 ACTIVIDADES: No aplica.

4.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODATARIO.

1. Recibir en calidad de comodato los bienes muebles objeto del presente contrato y suscribir el acta de entrega con el correspondiente inventario.
2. Dar al bien el uso propio de su naturaleza y proveer lo necesario para su adecuado funcionamiento, mantenimiento, reparación custodia, asumiendo todos los costos necesarios por su debida utilización.
3. Conservar por su cuenta y riesgo, manteniéndolos en buenas condiciones y seguros, los bienes objeto del presente contrato.
4. Asumir íntegramente los gastos de reparación, mantenimiento preventivo y correctivo y demás erogaciones que se llegasen a causar con ocasión de la ejecución del presente contrato.
5. Devolver los bienes objeto del contrato, en el mismo estado en que se recibieron, salvo el deterioro generado por el transcurso del tiempo y su natural y adecuado uso.
6. En el evento de pérdida de los bienes, el COMODATARIO se compromete a informar Al Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, el siniestro y a efectuar las acciones necesarias para su recuperación.
7. EL COMODATARIO no podrá ceder los bienes dados en comodato a persona alguna, natural o jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte del COMODANTE.
8. No variará la destinación, ni el uso propuesto para los bienes dados en comodato y supervisar su correcta utilización.
9. Adquirir una póliza de seguro expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia.
10. Presentar anualmente un informe al supervisor del contrato de comodato sobre el estado de bienes.

4.1.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODANTE. ()

1. Entregar al comodatario los bienes del objeto del presente contrato en forma real, oportuna y perfecto estado de funcionamiento
2. Velar por la correcta ejecución del presente contrato y solicitar la entrega o restitución de los bienes a la finalización del contrato.
3. Permitir al comodatario el uso y goce pacífico de los bienes entregados a título de comodato, durante el término de duración del contrato.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Las estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las que se desprenden de la naturaleza del contrato.

5) VALOR: Es a título precario que se entrega el uso de los instrumentos musicales objeto del presente contrato de comodato, cuyo valor asciende a la suma de **[CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (40.607.900).]**. No genera erogación presupuestal alguna para la entidad.

6) FORMA DE PAGO: No Aplica.

7) GARANTÍA: Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, para lo cual el comodatario constituirá con sus propios recursos y a favor del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, identificado con NIT. No. 901.403.046-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato de comodato a celebrar los siguientes son los amparos que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, ha estimado:

APLICA	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
X	Cumplimiento general del contrato	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo contrato y seis (6) meses más. (pl contractual previsto para liquidación)

8) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Considerando el negocio jurídico objeto de suscripción, no se determinan cláusulas excepcionales. No obstante, en caso de que las condiciones que motivaron la presente contratación fueren modificadas o se constituya incumplimiento de las obligaciones por parte del comodante, el INSTITUTO podrá determinar la terminación unilateral del contrato.

9) CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:

1. Por mutuo consentimiento de las partes.
2. Por causas atribuibles al COMODATARIO: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del comodatario (exceptio non ademplenti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del comodante que implica la terminación unilateral;
3. Por causas legales o contractuales: muerte del comodante, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibidem).

10) CADUCIDAD: Considerando el negocio jurídico objeto de suscripción, no se determina caducidad.

11) MULTAS: No aplican.

12) CESIÓN: El Comodante no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del ICTY.

13) CLÁUSULA PENAL: Considerando la gratuidad del presente negocio jurídico no se determina cláusula penal. No obstante, en ejercicio de los derechos y facultades que otorga la normatividad a las partes para este tipo de contratos, el ICTY podrá reclamar, si ocurriere algún tipo de incumplimiento o afectación, el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

14) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas:

1. Estudio Previo No. 189 de fecha 15 de septiembre de 2026 y documentos previos.
2. Todo documento expedido en la etapa contractual y poscontractual dentro del proceso No. **ICTY-CDCC-001-2026.**

15) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

El presente contrato requiere para su ejecución:

a) La garantía de cumplimiento del contrato de comodato

El supervisor tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

16) DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal en calidad de Comodante y de quien recibe como comodatario declara:

16.1. Que conoce y acepta los Documentos del Proceso.
16.2. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del comodante respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
16.3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
16.4. Que el comodante y comodatario al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
16.5. El Comodante manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual.

17) NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, en la Calle 06 # 19-55 o al correo electrónico cultura@ict-yopalcasanare.gov.co, ii) al Comodante al correo (colsantateresapn2@gmail.com)

18) SUPERVISIÓN: La Supervisión y control de la ejecución del contrato de comodato será ejercida por la **SUBDIRECTOR DE CULTURA del ICTY** o quienes hagan sus veces, quienes deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1952 del 8 de Enero de 2019 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único ...", La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84. Se suscribe por las partes:

EL COMODANTE

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SANTA TERESA
Nit: 844004959-8
R/L ÓSCAR FERNANDO AGUILAR
C.C. 74.755.430

EL COMODATARIO

GLADYS YIRLANDI PEREZ VEGA
Directora General ICTY

Revisó: **OSCAR JULIAN HERNANDEZ FUENTES**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: **LLUVIA MINELLY GONZALEZ PRADO**
Cargo: Profesional Contratado CTO CPSP 001-2026